



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco"

Expediente: COTAIP/155/2018  
Folio PNT: 01508018

**Acuerdo COTAIP/136-01508018**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiún horas con cincuenta y un minutos del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**"Copia en version electronica del listado de contratos firmados con terceros para publicidad gubernamental durante el periodo del 5 de octubre al dia de hoy¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al



# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Empeño del  
"Dos mundos en Tabasco"

principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 155 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas**, y la **Dirección de Administración** quienes se pronunciaron mediante los oficios:

Oficio **CGCSYRP/067/2018**, la **Coordinadora General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas**, informó lo siguiente: -----

*"...le informo que no tenemos ningún listado de contratos firmados con terceros para publicidad gubernamental durante el periodo del 05 de octubre al día de hoy." (sic). -----*

Oficio **DA/0739/2018**, de la Directora de Administración, informó lo siguiente: -----

*"...en este sentido, le comunico que de la base de datos y documentos físicos, se desprende que durante el periodo del 5 al 5 de noviembre de 2018, esta Dirección de Administración no ha suscrito o elaborado*



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco"

*contratos con terceros para publicidad gubernamental, por lo que no es posible mandar dicha información que solicita el solicitante." (sic).-----*

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 40 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios CGCSYRP/067/2018 y oficio DA/0739/2018, constante de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso,** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, **realizado por quien dijo llamarse Jose Manuel Arias Rodriguez.**-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1360/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.**-----



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario de la Independencia  
"Dos mundos en Tabasco"

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

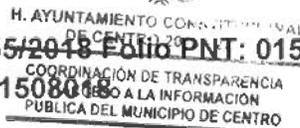
**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/155/2018 Folio PNT: 01508018

Acuerdo COTAIP/136-01508018



Villahermosa, Tabasco, a 08 de noviembre de 2018  
Oficio: **CGCSYRP/067/2018**  
Asunto: **Respuesta a Oficio**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información Pública  
Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/0443/2018 recibida en fecha 06 de noviembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/155/2018, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT: 01508018, presentada por quien dijo llamarse José Manuel Arias Rodríguez, en la que requiere lo siguiente:

"copia en versión electrónica del listado de contratos firmados con terceros para publicidad gubernamental durante el periodo del 5 de octubre al día de hoy".(sic).

Le informo que no tenemos ningún listado de contratos firmados con terceros para publicidad gubernamental durante el periodo del 5 de octubre al día de hoy.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lic. Teresa de Jesús Gramas Beauregard**  
Coordinadora General



c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, ...Para su Superior conocimiento  
c.c.p.- Archivo



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de  
Dos mundos en Tabasco"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



OFICIO NÚMERO	DA/0739/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/155/2018
FOLIO PNT	01508018
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Noviembre de 2018

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número **COTAIP/0401/2018**, de fecha 06 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Jose Manuel Arias Rodriguez**, bajo número de folio **01508018**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Copia en versión electronica del listados de contratos firmados con terceros para publicidad gubernamental durante el periodo 5 de octubre al día de hoy..."**. (Sic); en este sentido, le comunico que de la base de datos y documentos físicos, se desprende que durante el periodo del 5 al 5 de Noviembre de 2018, esta Dirección de Administración no ha suscrito o celebrado contratos con terceros para publicidad gubernamental, por lo que no es posible mandar dicha información que peticiona el solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO  
M'BRPN/M'LDGC'